

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 3748/MEIGC/19**ANEXO
FUNDAMENTACIÓN**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática.

Atento ello, el Estatuto del Docente - Ordenanza N° 40.593 establece como condición para el ingreso a la carrera docente poseer el título docente habilitante que corresponda en cada área para el cargo, estableciendo los mecanismos y procedimientos a tal fin.

La norma citada precedentemente regula el ingreso a la carrera docente determinando que éste se efectúa en cada área de la Educación por el cargo de menor jerarquía de los escalafones respectivos, indicando y normando condiciones generales y concurrentes para el ingreso a la carrera docente.

Es menester destacar que se viene suscitado la necesidad de cubrir cargos docentes disponibles en el nivel medio de las Áreas de Educación Media, Técnica, Artística y Escuelas Normales, por lo que resulta conveniente adoptar medidas tendientes a posibilitar la cobertura de cargos vacantes, a fin de garantizar el derecho a la educación de los jóvenes, como así también aunar esfuerzos en pos de una mejora en la calidad educativa.

Asimismo, resulta primordial que las medidas que se adopten promuevan también que los estudiantes avanzados de las carreras de Formación Docente de gestión pública y privada para el Nivel Secundario, culminen sus estudios contribuyendo a optimizar la calidad educativa.

Cabe resaltar que la formación docente es un proceso permanente, pero la formación inicial tiene una importancia sustantiva, generando las bases para la intervención estratégica, en sus dimensiones política, socio-cultural y pedagógica, en la enseñanza en las aulas.

La formación docente inicial prepara para el ejercicio de la docencia, como un trabajo profesional con efectos sustantivos en los procesos educativos y en los resultados de la enseñanza, posibilitando el desarrollo de los alumnos y generando condiciones para la concreción efectiva del derecho a la educación.

Por todo ello, deviene imprescindible profundizar las acciones y Programas que tienen por objeto ofrecer nuevos desafíos y estímulos para que los estudiantes avanzados finalicen la carrera docente. Para ello es menester establecer mecanismos tendientes a incrementar la cantidad de graduados anuales de los Profesorados de Educación Secundaria y acortar los plazos promedio de graduación de dichos Profesorados.

De esta manera, se propicia garantizar el más alto nivel de calidad educativa y académica, cumpliendo así con uno de los objetivos del Ministerio de Educación, conforme la normativa vigente aplicable.

En virtud de todo lo expuesto, se detallan a continuación los aspectos generales y procedimientos a seguir para cumplir con los objetivos propuestos.

ASPECTOS GENERALES

Los estudiantes avanzados de las carreras de Formación Docente de gestión pública y privada con reconocimiento oficial para Nivel Secundario de gestión pública y los estudiantes de grado de las Universidades Públicas y Privada, que tuvieran aprobado el 70% de los respectivos planes de estudio, podrán acceder a la cobertura de interinatos y suplencias de las siguientes asignaturas:

- Física
- Química
- Física NES
- Química NES
- Biología NES
- Biología
- Matemática NES
- Matemática
- Lengua y Literatura NES
- Lengua y Literatura
- Educación Tecnológica
- Tecnología de la Información NES
- Educación Ciudadana
- Historia
- Geografía
- Partícula, energía y cosmología -NES
- Problemática de la Física actual
- Química, alimentación y salud

Los aspirantes deberán revestir el carácter de estudiante/alumno/a regular del Profesorado al momento de tomar el cargo y mantener dicha condición durante la duración del/de los interinato/os y/o suplencia/s asignado/s en este marco.

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE GESTIÓN ESTATAL

Los estudiantes avanzados de las carreras de Formación Docente de gestión pública y privada para Nivel Secundario con reconocimiento oficial, que tuvieran aprobado el 70% (setenta por ciento) de los respectivos planes de estudio, podrán inscribirse para la cobertura de interinatos y suplencias para cargos docentes en el nivel secundario de las Áreas de Educación Media, Técnica, Adulto y Adolescente, Artística y Escuelas Normales, en la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP - Coordinación de Juntas de Clasificación y Seguimiento de Concursos Docentes).

Asimismo, los estudiantes avanzados podrán inscribirse a partir de la aprobación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019.

A tales efectos, deberán contar con la siguiente documentación respaldatoria:

- Documento Nacional de Identidad (DNI),

IF-2019-20041838-GCABA-DGCDO

- Constancia emitida por la casa de estudios que acredite el 70 % (setenta por ciento) de las asignaturas aprobadas y la condición de alumno regular.

La COREAP podrá solicitar documentación adicional en caso de considerarlo pertinente.

Por otra parte, la Comisión notificará en el momento de la inscripción al estudiante avanzado de dicha inscripción y adjuntará esta notificación en el legajo del mismo.

La COREAP deberá enviar el listado actualizado de estudiantes avanzados (semana a semana) a las Direcciones Generales y Direcciones de Área correspondientes.

Las Direcciones de Áreas de Educación Media, Técnica, Adultos y Adolescente, Artística y Escuelas Normales tendrán a su cargo la convocatoria de los estudiantes avanzados según la necesidad de cobertura de cada distrito, con conocimiento de la COREAP.

La Dirección General de Ciencia y Tecnología tendrán a su cargo la convocatoria de los estudiantes avanzados de las carreras de grado de la Universidades de Buenos Aires según la necesidad de cobertura de cada distrito, con conocimiento de la COREAP.

Si el estudiante avanzado no hubiere cumplido con el requisito de presentación mensual del certificado de alumno regular en el establecimiento en el que desempeñe su carga horaria, la conducción del establecimiento educativo deberá iniciar el procedimiento de cese en el cargo, indicando el motivo del incumplimiento. Posteriormente deberá elevar el expediente de tramitación de la baja a la respectiva Supervisión para su consideración fundada y en caso de corresponder para su ulterior remisión a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (DGPDYND) de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional.

La Comisión de Registro y Antecedentes Profesionales, ofrecerá en primer lugar los cargos aquellos estudiantes que se encuentren cursando dentro de los Institutos de Formación Docente estatales luego ofrecer a los estudiantes avanzados de los Institutos de Formación Docente Privados y por último a las licenciaturas.

La Dirección mencionada en su caso, dará intervención a la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional a efectos de realizar el acto administrativo correspondiente para efectivizar la baja en el cargo cubierto por el estudiante avanzado.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 3748/MEIGC/19 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número: IF-2019-20041838-GCABA-DGCDO

Buenos Aires,

Viernes 21 de Junio de 2019

Referencia: EE 17549751/GCABA-DGCDO/19 – S/ Autorización cobertura cargos para el nivel medio por estudiantes avanzados.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.21 15:05:28 -03'00'

Federico Ponelli
Director General
D.G. CARRERA DOCENTE (SSCD)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.21 15:05:28 -03'00'

FIN DE ANEXO